

1370-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con dieciseis minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024) (en adelante el Reglamento), el informe rendido por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día once de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SAN PABLO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo, de los señores Denice Patricia Quesada Castillo, cédula de identidad n.º1-0615-0963, Ingrid Bermúdez Marchena, cédula de identidad n.º1-0671-0174 y Juan Alberto Coto Elizondo, cédula de identidad n.º4-0129-0856, ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de dicha asamblea. Posteriormente, el día veinte de mayo del dos mil veinticinco, la agrupación política presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación a los nombramientos en ausencia de José Daniel Murillo Solano, cédula de identidad n.º1-1428-0017 y Mycol Villalobos Mora, cédula de identidad n.º6-0338-0055. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114280017	JOSE DANIEL MURILLO SOLANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
106150963	DENICE PATRICIA QUESADA CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
401290856	JUAN ALBERTO COTO ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
401970236	YENDRY PAMELA NUÑEZ ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
402280165	WALTER NUÑEZ PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
203240432	MARIA EMILCE NUÑEZ PANIAGUA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106710174	INGRID BERMUDEZ MARCHENA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106150963	DENICE PATRICIA QUESADA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114280017	JOSE DANIEL MURILLO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401290856	JUAN ALBERTO COTO ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402280165	WALTER NUÑEZ PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401970236	YENDRY PAMELA NUÑEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203240432	MARIA EMILCE NUÑEZ PANIAGUA	TERRITORIAL SUPLENTE
603380055	MYCOL VILLALOBOS MORA	TERRITORIAL SUPLENTE

Tómese en consideración que, las estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

